

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-037895
Fecha de Radicado	16 de diciembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0744
Tema	MTN aplicable al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) solicitud de Concepto Régimen Contable Aplicable para el consejo nacional de técnicos electricistas. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, y de acuerdo con lo indicado en su comunicación, si se trata de una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, el marco de información financiera aplicable, en caso de estar obligado a llevar contabilidad, o de que voluntariamente la lleve sin estar obligado a ello, es el de las entidades del sector privado, esto es los marcos de información financiera contenidos en los anexos 1, 2 o 3 del DUR 2420 de 2015; de acuerdo con ello, le corresponde a los responsables de los estados financieros determinar cuál es el marco de información financiera aplicable, el cual podría ser el anexo 2 del DUR 2420 de 2015, que aplica para entidades sin responsabilidad pública de rendir cuentas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Según lo indicado en este marco de información financiera para el grupo 2, al elaborar los estados financieros, en las notas a los mismos se deberá incluir una mención expresa a la base de principios aplicada para su preparación. No obstante, le recomendamos que revise si la entidad está obligada a reportar información a la Contaduría General de la Nación, y confirmar si la entidad objeto de consulta, ha sido incluida en la lista de entidades que están obligadas a aplicar la norma de información financiera para entidades del Gobierno emitida por esta autoridad, la cual se encarga de emitir las normas de información financiera aplicable para las empresas y entidades del Gobierno.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20